

Bogotá D.C.

Señor(a):

JENNIFER JUDITH FAJARDO MORENO

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1455 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2025.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 06 de febrero de 2026**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No. 1455 del 19 de diciembre de 2025** "Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: JAIME ALEXANDER ALVAREZ ORTIZ

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



SECRETARÍA DEL
HABITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-12237
Fecha: 26/02/2026 10:32:23 AM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN 1455 DEL 19 DE DICIEMBRE
DE 2025.
Destino: JENNIFER JUDITH FAJARDO
MORENO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 2 de 2
Documento Electrónico: 6a812420-2f8f-4067-a5c2-a417c365071d
PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICTT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las comunidades en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...) "

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3981600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 12
PG02-PL03 V2

1455



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y habitad" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulan la materia".

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3981600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 12
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Alhoro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la financiación de prelos en asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); f. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...); en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social "

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Ejecutar los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b. Promover la producción de vivienda a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...); d. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales"

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la implementación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales";

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos "; es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con la normativa del Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Consejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 12
P002-Pl-03 V2

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Alhoro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arrendado social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, contruido en ogilizar trámites y facilitar la Ventanilla Única de la Construcción (VUC) (...)".

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura". Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III establece dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Alhoro. Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionando a que el hogar beneficiario aborre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá".

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario. Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se van ofrecidas para acceder, mantener o contribuir con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo I del Capítulo II - Artículo 7° de esta disposición,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 12
P002-Pl-03 V2

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

"que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinada a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionada a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación, o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan cuarenta (40) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Dirección de Financiación de Vivienda adscriba a dicha Subsecretaría, verificado el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cuarenta (40) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la norma que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO DEL ARRENDADOR	NOMBRE DEL ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
1	1 023 913 341	ANDRÉS DAVID GARCÍA	\$ 709 000	\$ 709 000	\$ 8 405 000	51 819 100	GRACIELA HERNÁNDEZ	KR 9 B - 92 A 25 SUR -
2	53 064 344	CLAUDIA JULIETH PALZ MURCIA	\$ 750 000	\$ 750 000	\$ 8 405 000	35 469 806	CONCEPCION MURCIA DE PALZ	KR 3 B - 48 R 8 SUR - CASA
3	52 319 385	ANDREA JASMIN PALZ CORREZ	\$ 1 001 000	\$ 882 370	\$ 10 500 840	3 051 372	ALFONSO PALZ HERRERA	KR 78 G - 13 85
4	1 006 973 156	VIVIAN ALEXANDRA RIVERA REY	\$ 650 000	\$ 650 000	\$ 7 805 000	20 851 862	ALEXANDRA REY GUTIERREZ	APARTAMENTO EN UN 4TO PISO CL 40 A SUR 72 A 29 SUR -
5	1 033 735 383	LINA MARIA ZEZA FORERO	\$ 890 000	\$ 882 370	\$ 10 500 840	1 033 775 463	DIANA MARCELA ZEZA FORERO	DG 49 A SUR 13 APARTAMENTO
6	1 023 885 786	CELESTE ALVARO BARRINEZ CONTRERAS	\$ 909 000	\$ 882 370	\$ 10 500 840	19 186 206	LUIS EDUARDO CONTRERAS MARTINEZ	CL 29 A SUR 12 CL 29 A SUR 12 67 - CASA ISO 2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 19 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 234 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (VARIABLE)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
7	1.016.064.288	GINETH ANDREA MOJALÉS	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	79.59.1037	LUIS FELIPE MOJALÉS	ER 1 A - 16.50 - CASA PRIMERA PISO
8	1.022.078.672	VANESSA SANABRIA PAZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	19.657.653	LAUREANO SANABRIA	CL 80 C - ESTE 7 C 15 ESTE - CASA
9	1.032.461.083	DIEGO JUANETH GOMEZ MARTIN	\$ 1.000.000	\$ 822.570	\$ 10.590.840	51.697.911	ANA DELIA MARTIN	RR 94 A - 130 A - 53 - CASA
10	1.023.299.381	PAOLA KATHERINE CAHERRA DUHAN	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	23.405.455	ANA MARIA DUHAN	CL 28 A SUR 8 INTERIOR 5 APTO 118
11	1.030.364.666	YENNER PAOLA REYES RIVERA	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	17.098.266	RUTH REYES CAHERRAS	CL 51 B ESTE 7711.36 SUR - CASA PRIMERA PISO
12	1.026.293.999	ANGELE LIZETH ROCHES CARBON	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.472.907	DIANA MARCELA CARBON	RR 87 D - 42 A - 19 SUR - INTERIOR 1 CASA 2
13	1.014.200.365	EDUARDO HARVEY ORTIZ CASTILLO	\$ 840.000	\$ 840.000	\$ 10.080.000	23.994.203	ANA MILEY CASTILLO	CL 42 SUR 781 - 15 - INTERIOR 8 APTARRENDAMIENTO 504
14	1.030.076.678	LIDY TATIANA HERRAZA	\$ 1.000.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	41.304.744	ANA CELIA HERRAZA	CL 42 SUR 781 - 66 - CASA 2 PISO
15	1.016.064.600	KAREN GONZALEZ ROYOS	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	35.488.186	MARIA LIA ROYOS	RR 81 A - 664 26 SUR - CASA
16	1.002.045.532	LUIS ABRILANO RODRIGUEZ VILLAMIL	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	80.265.582	ANGEL MARIA RODRIGUEZ	RR 87 A - 61 A - 4 SUR - CASA APTARRENDAMIENTO 302
17	53.076.600	IBELLEN GILBERTO VALHERRERA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	41.750.124	MARIA GILBERTO VALHERRERA	RR 50 - 1711 22 APTARRENDAMIENTO 2 PISO
18	1.001.135.555	JINATHAN JUDAN PORTOCARRA VARELA	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	52.114.037	MARGARITA PORTOCARRA VARELA	CL 81 SUR 5 30 ESTE - 10 TORRE 18 MANZANA 18 APTARRENDAMIENTO 302
19	52.812.835	JHELIANA TRIVERO ROBLES	\$ 1.100.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.181.782	LUISA FERNANDA TRIVERO	CL 80 SUR 64 - BLDOQUE 40 APTO 504
20	5.907.273	CARLOS FRANCISCO CARROZO RINOSO	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	28.914.100	VIRGINIA CARROZO	CL 92 A - 14 B 24 SUR - CASA 2 PISO

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 12
Pg05-Pl03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 19 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (VARIABLE)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
21	1.013.626.744	KATHERINE PABLO PINO CASTELLANOS	\$ 1.060.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.201.039	LUZ YEZINA CASTELLANOS	CL 6 A - 97 D 67 APTO 203
22	52.065.551	FLOIR VANETH LEON MARTINEZ	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	41.766.432	MARIA CECILIA ARIAS	RR 2 - 48 J 36 SUR - APTO 101
23	1.023.913.464	MARIELE AMPARO PERILLA SEGURA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	1.032.381.516	JENNY PAOLA PERILLA	CL 33 C 3 C 20 ESTE - CASA
24	52.010.316	LILIANA AYDEE ROSAS MUÑOZ	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	39.533.419	NIBIA EDITH ROSAS RIVERA	TV 3 87 D SUR
25	53.050.711	DIANA CAROLINA SUAREZ SUAREZ	\$ 870.000	\$ 870.000	\$ 10.440.000	51.582.666	MARTHA HELENA SUAREZ RENGTO	CL 66 A 99 70 -
26	1.030.634.885	JENNIFER JUDITH FALCADO MORENO	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	35.498.974	MIREYA LUCIA RUIZ CABRERA	RR 49 176 49 - CASA
27	52.958.721	YAMILE RODRIGUEZ LECTIVA	\$ 760.000	\$ 760.000	\$ 9.120.000	20.613.275	MYRIAM GALINDO DE NIÑO	RR 13 D 42 44 SUR - CASA SEGUNDO PISO
28	1.077.147.513	YENNY PAOLA ABRIL LOPEZ	\$ 1.100.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	3.084.963	LUIS ALFREDO BERNAL	CL 83 93 34 - BOCHICA APTARRENDAMIENTO
29	1.077.970.518	DAIRO ORDOÑEZ SALAMANCA	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.507.819	PAOLA ANDREA MONTAÑO	TV 49 39 C 20 SUR - CASA 1 APTARRENDAMIENTO 411
30	1.007.359.462	DANIELA MARCARITA ZABALETA CACERES	\$ 980.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	1.016.090.540	DIANA CAROLINA NIETO	CL 122 117 81 SUR - CASA APTARRENDAMIENTO 302
31	51.920.115	BLANCA BEID URREGO GOMEZ	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	1.001.315.582	SANTAGO GARCIA	RR 25 SUR 30 SUR 30 - CASA
32	1.014.155.599	DIANA YINETTE ALDANA SANCHEZ	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	39.763.600	ANA LUCIA MORENO	CL 130 124 54 SUR - CASA PRIMERA PISO
33	52.830.269	CLAUDIA MARCELA OBANDO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	37.935.174	DERIS LOPEZ	CL 47 A SUR 25 SUR - CASA
34	53.055.318	CATALINA ALEXANDRA VANEGAS VARGAS	\$ 1.100.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	41.795.456	MARCELA SOTOYRIBA	RR 102 69 34 - INTERIOR 23
35	39.700.238	CLARA INES CASTELLANOS ARIAS	\$ 1.200.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	14.991.535	RAMON HERNANDEZ	CL 150 81 12 - SUR - CASA 2 PISO
36	1.148.707.437	JUAN CARLOS SANDOVAL CACERES	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	7.491.043	JOSE REILDE OTERO	CL 73 S 81 B 35 - CASA

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 12
Pg05-Pl03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO (O)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDADOR	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
37	65.770.994	LIZ ANGELICA VAQUERO VAQUERO	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	24.037.994	RUBIA ESPERANZA CARRERO HERNANDEZ	CL 53 B SUR 81 160 - CASA - APTO 202
38	53.062.626	DIANA MARCELA TARAZONA MORENO	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.900.000	17.19.742	IBRAIM PEREZ CHAPARRO	CL 135 A 101 A 52 - CASA, PISO #1
39	1.010.191.779	JOHAN DAVID MOTTA SUAREZ	\$ 900.000	\$ 882.570	\$ 10.290.840	51.871.400	CARMEN ROSA GARCIA ROSA	CL 51 D 82B 31 SUR
40	53.047.099	LIZ YSIDRIA SALAZAR ESCOBARINA	\$ 950.000	\$ 882.570	\$ 10.500.840	1.030.007.038	FRANCY JULIETH CELIS MONQUIRA	CL 40 SUR 72 L 55 - APARTAMENTO 201, INTERIOR #1
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS "AHORRO PARA MI CASA"					\$ 381.675.120			

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUAV, Fonvivienda, Ventamilla Unica de Registro, Registraduría, y otros) - 2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aprehendidos por el respectivo hogar.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 12
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo,

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 12
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

Implicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1° de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Educación Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT.

- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta Resolución

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 11 de 12
PG02-PI.03 V2
LAF - 2018

RESOLUCIÓN No. 1455 DE 13 DIC 2025

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Habitat"

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interpretarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 DIC 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Claudia Alenda - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda, *CA*
Julian Eduardo Guevara - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda, *JEG*
Oscar Vinas Manrique - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda, *OV*
Revisó: Alina Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica, *AM*
Alfonso Federico Rios León - Contratación Subsecretaría Jurídica, *AL*
Alfonso Valencia Villanueva - Contratación Subsecretaría Jurídica, *AV*
Johán Mauricio Sánchez Sánchez - Profesional Universitario - Dirección de Financiación de Vivienda, *JMS*
Oscar Vinas Manrique - Contratación Dirección de Financiación de Vivienda, *OV*
Aprobó: Leslie Duthum Martínez Lague - Dirección de Financiación de Vivienda, *LM*

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 12 de 12
PG02-PI.03 V2
LAF - 2018